

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral de Segovia.

Según aparece de los datos remitidos a la Presidencia de esta Junta con fechas 28 y 29 del actual, el resultado de los escrutinios practicados por las secciones que se citan a continuación en la elección de Diputados a Cortes verificada el día 27, es el que se publica por el presente en cumplimiento de lo que dispone el art. 54 de la ley electoral vigente.

Distrito electoral de Segovia.

SECCIONES.	En blanco.	Perdidos.	Julio Urbina.	Pedrazuela.	L. Manso.	Drake.
Ontanares.....	33	7				
Huertos.....	43	7				
Ortigosa del Monte.....	50	1				
Espinar, 1.ª sección.....	169	10				
Espinar, 2.ª sección.....	139	19				
Navas de S. Antonio, 1.ª sección	79	33				
Navas de S. Antonio, 2.ª sección	81	14				
Otero de Herreros, 1.ª sección.	49	4				
Otero de Herreros, 2.ª sección.	89	8				
La Losa.....	73	2				
Vegas de Matute.....	121					
Sauquillo de Cabezas.....	128	2				
Muñoveros.....	133	7				
Veganzones.....	106	5				
Torreiglesias.....	135	8				
Turégano, 1.ª sección.....	135	11				2
Turégano, 2.ª sección.....	153	9				1 1
Escarabajosa de Cabezas.....	29	65				
Cautimpalos.....	90	23				
San Ildefonso, 1.ª sección.....	377	13				1
San Ildefonso, 2.ª sección.....	405	4				
Tabanera la Luenga.....	38	3				

Torrecaballeros.....	77				
Escalona, 1.ª sección.....	77	20			
Escalona, 2.ª sección.....	64	14			
Caballar.....	92				
Aldealengua de Pedraza.....	89	9			
Gallegos.....	104				
Santiuste de Pedraza.....	75	22			
Espirdo.....	54	8			
Torre Val de San Pedro.....	99	12			1
Cubillo.....	51				
Brieva.....	57	3			
Otones.....	37	11			
Valdevacas y el Guijar.....	79	9	1		

Distrito electoral de Santa María de Nieva.

SECCIONES.	Raimundo Ruiz.	Cándido Illera.	L. Manso.	En blanco.
Valverde, 1.ª sección.....	96			
Valverde, 2.ª sección.....	99			
Juarros de Riomoros.....	40			
Martín Miguel.....	83			
Garcillán.....	86			
Anaya.....	54			
Fuentemilanos.....	67			
Lastras del Pozo.....	42			
Armuña.....	98			
Hoyuelos.....	53			
Pinilla Ambroz.....	44			
Paradinas.....	67			
Ochando.....	52			
Aldehuela del Codonal.....	51			
Villoslada.....	72			
Miguelañez.....	110			
Balisa.....	41			
Nava de la Asunción, 1.ª sección.....	203			
Nava de la Asunción, 2.ª sección.....	193			
Coca, 1.ª sección.....	174			
Coca, 2.ª sección.....	110			
Moraleja de Coca.....	72			
Santiuste de S. Juan Baut.ª, 1.ª sección.	91		1 1	
Santiuste de S. Juan Baut.ª, 2.ª sección.	120		4 1	
Villagonzalo.....	45			
Villeguillo.....	57			
San Cristóbal de la Vega.....	106			
Donhierro.....	49			
Rapariegos.....	123			
Aña.....	43			
Fuente de Santa Cruz.....	167			
Bernuy de Coca.....	28			
Ciruelos de Coca.....	35			
Valdeprados.....	46			
Carbonero de Ahusin.....	82			

Domingo Garcia.....	53			
Gemuño.....	81			
Laguna Rodrigo.....	37			
Martín Muñoz de la Dehesa.....	53			
Miguel Ibañez.....	53			
Labajos.....	131			
Yanguas.....	100			
Santa María de Nieva, 1.ª sección.....	90			
Santa María de Nieva, 2.ª sección.....	77			
Nieva.....	133			
Tabladillo.....	32			
Mozoncillo, 1.ª sección.....	113			
Mozoncillo, 2.ª sección.....	92			
Cobos de Segovia.....	45			
Bercial.....	75			
Monterrubio.....	43			
Marugan.....	56			
Bernardos, 1.ª sección.....	134			
Bernardos, 2.ª sección.....	102			
Melque.....	81			
Martín Muñoz de las Posadas, 1.ª sección	101			
Martín Muñoz de las Posadas, 1.ª sección	102			
Villacastín, 1.ª sección.....	106			
Villacastín, 2.ª sección.....	106			
Aragoneses.....	61			
Ortigosa de Pestaño.....	30			
Aldea del Rey, 1.ª sección.....	85			
Aldea del Rey, 2.ª sección.....	80			
Juarros de Voltoya.....	74			
Codorniz.....	105			
Aldeanueva del Codonal.....	107			
Carbonero el Mayor, 1.ª sección.....	164			
Carbonero el Mayor, 2.ª sección.....	198			1 1
Marazuela.....	75			
Muñopedro.....	104			
Etreros.....	75			
Marazoleja.....	89			
Sangarcía.....	133			
Montuenga.....	97			

Distrito electoral de Cuéllar.

SECCIONES.	Conde de la Ozzana.	Torre Quiza.	Gumerindo Velasco.	Julio Páramo.	En blanco.
Fuente el Olmo de Iscar.....	43			31	
Villaverde de Iscar.....	14			101	
Cantalejo, 1.ª sección.....	101			136	
Cantalejo, 2.ª sección.....	47			49	
Lovingos.....	33			35	
Membibre.....	30			15	
Castrillo de Sepúlveda.....	58			8	
Aldeasoña.....	16			39	1
Sacramenia, 1.ª sección.....	106			2	
Sacramenia, 2.ª sección.....	101				

Fuentepiñel.....	58	9	
Fuentesoto.....	70	50	1
Fuentidueña.....	45	45	
Cobos de Fuentidueña.....	21	21	
Calabazas.....	20	32	
Navas de Oro, 1.ª sección.....	86	51	
Navas de Oro, 2.ª sección.....	56	27	
Gomezarracín.....	57	55	
Carrascal del Río.....	97	15	
Fuenterrebollo, 1.ª sección.....	61	42	
Fuenterrebollo, 2.ª sección.....	56	45	
Navalmanzano, 1.ª sección.....	43	60	
Navalmanzano, 2.ª sección.....	41	68	
Fuentepeelayo, 1.ª sección.....	53	86	
Fuentepeelayo, 2.ª sección.....	73	78	
Cuéllar, 1.ª sección.....	150	273	1
Cuéllar, 2.ª sección.....	147	292	
Urueñas.....	92	55	
Cuevas de Provanco.....	56	81	
Pinaregrillo.....	44	16	
Vallado.....	142	42	
Chatún.....	53	16	1
Castro de Fuentidueña.....	28	21	
Valdesimonte.....	44	32	
Olombrada, 1.ª sección.....	33	74	
Olombrada, 2.ª sección.....	28	74	
Aguilafuente, 1.ª sección.....	22	128	
Aguilafuente, 2.ª sección.....	9	87	
Mata de Cuéllar.....	53	39	
Valtiendas.....	94	27	
Adrados.....	84	14	
Cozuelos de Fuentidueña.....	18	47	
Villaseca.....	35	18	
Fuentes de Cuéllar.....	13	34	
Chañe.....	75	75	
San Martín y Mudrián.....	74	31	
Zarzuela del Pinar.....	93	52	
Arroyo de Cuéllar.....	22	75	
Aldeonsancho.....	59	10	
Lastras de Cuéllar, 1.ª sección.....	66	39	
Lastras de Cuéllar, 2.ª sección.....	59	35	
San Miguel de Bernuy.....	33	21	
Frumales.....	11	78	
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	57	38	
Vegafria.....	18	17	
Pinarejos.....	35	31	
Dehesa y Dehesa Mayor.....	62	24	
Moraleja de Cuéllar.....	11	45	
Sanchonuño.....	65	64	
Remondo.....	41	38	
Castrojimeno.....	40	34	
Hinojosas.....	38	11	
Samboal.....	111	25	
Aldeonte.....	33	17	
Navalilla.....	42	24	
Torreadrada.....	69	23	

Ontalvilla.....	134	31	
San Cristóbal de Cuéllar.....	78	15	
Campo de Cuéllar.....	68	11	
Valle de Tabladillo.....	103	24	
Torrecilla del Pinar.....	77	37	
Fresneda de Cuéllar.....	43	21	
Narros.....	30	35	

**Distrito electoral de Riaza.**

SECCIONES.	En blanco		
	Gil Becerril	Alonso Cabello	Idelfonso Cabello
Siguero.....	8	52	
Negredo.....	12	38	
Riaza, 1.ª sección.....	120	78	1
Riaza, 2.ª sección.....	148	72	
Casla.....	9	76	
Navares de las Cuevas.....	54	19	
Cerezo de Abajo.....	52	55	
Villacorta.....	57	16	
Castroserna de Arriba.....	36	14	
Corral de Aillón.....	72	14	
Navares de Enmedio.....	95	25	
Aldeanueva de la Serrezuela.....	40	40	
Castroserna de Abajo.....	18	26	
Muyo.....	4	31	
Serracín.....	12	13	
Riofrio de Riaza.....	43	39	
Aldealengua de Santa María.....	13	37	
Perorrubio.....	84	8	
Aldealcorbo.....	58	12	
Barbolla.....	104	4	
Valvieja.....	40	18	
Duración.....	43	11	
Castillejo de Mesleón.....	69	32	
Becerril.....	37	10	
Saldaña.....	36	13	
Sequera de Fresno.....	2	56	
Santa María de Riaza.....	31	19	
Estebanvela.....	78	17	
Prádena, 1.ª sección.....	21	73	
Prádena, 2.ª sección.....	4	90	
Pedraza, 1.ª sección.....	71	31	
Pedraza, 2.ª sección.....	49		
Condado de Castilnovo.....	90	21	
San Pedro de Gaillos.....	100	29	
Matabuena.....	41	75	
Ventosilla.....	13	19	
Arahuetes.....	23	33	
Arevalillo.....	6	50	

Orejana.....	53	10
Sepúlveda, 1.ª sección.....	187	9
Sepúlveda, 2.ª sección.....	183	5
Alconada.....	27	34
Valleruela de Pedraza.....	44	35
Matilla.....	65	37
Arcones, 1.ª sección.....	40	10
Arcones, 2.ª sección.....	37	9
Encinas.....	60	8
Turrubuelo.....	57	1
Boceguillas.....	95	1
Santo Tomé del Puerto.....	33	104
Valdevacas de Montejo.....	43	20
Linares.....	19	54
Aldehorno.....	65	62
Maderuelo.....	105	13
Onrubia.....	95	24
Montejo de la Serrezuela.....	55	30
Cerezo de Arriba.....	76	44
Siguero.....	1	35
Pradales.....	73	29
Grajera.....	46	
Bercimuel.....	60	11
Fresnillo de la Fuente.....	29	28
Cedillo de la Torre.....	94	24
Fuenteizarra.....	28	11
Moral.....	66	23
Cilleruelo de San Mamés.....	23	14
Pajarejos.....	19	12
Santa Marta.....	23	28
Languilla.....	44	29
Sotillo.....	30	20
Valleruela de Sepúlveda.....	20	81
Rebollo.....	10	65
Cabezuela.....	108	38
Villar de Sobrepeña.....	52	10
Santibañez de Aillón.....	113	13
Riahuelas.....	17	17
Campo de San Pedro.....	36	30
Valdevarnés.....	31	32
Grado.....	75	
Fresno de Cantespino.....	82	29
Riagnas de San Bartolomé.....	19	34
Madriguera.....	42	12
Pajares de Fresno.....	25	27
Aldeanueva del Monte.....	34	23
Ribota.....	43	32
Cascajares.....	32	12
Aillón, 1.ª sección.....	56	4
Aillón, 2.ª sección.....	121	5

Segovia 29 de Marzo de 1898.

El Presidente,  
MARIANO LLOVET

(Se continuará.)

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	26	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	68	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	16	
Litro de aceite.....	1'17	
Litro de petróleo.....	96	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 29 de Marzo de 1898.—El Vicepresidente, Timoteo de Antonio y Gil.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

**Ministerio de Fomento.**

*Dirección general de Instrucción pública.*

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Literatura griega, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por

conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales de la Universidad Central, la cátedra de Anatomía comparada, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes,

podían solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.



**Alcaldía de Sangarcía.**

Don Pedro Llorente Trapero, Secretario del Ayuntamiento de Sangarcía, del que es Alcalde Presidente don Saturio Martín Ballesteros.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta población el día 14 de los corrientes, se encuentra el siguiente:

«Particular.—En este estado, visto el déficit de 3.533 pesetas, 92 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1898 á 99, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación sin que la fuera doble introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni tampoco aumentar los ingresos por aparecer aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, como lo son el 16 por 100 sobre la contribución territorial á los vecinos, y 12'80 por 100 los forasteros; 16 por 100 sobre subsidio industrial; 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y alcoholes, y el 50 por 100 en el de cédulas personales. En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las 3.533 pesetas, 92 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias especiales de la localidad. Discutido ámpliamente el asunto y convenida la Corporación de que el arbitrio sobre pesas y medidas y otros que autorizan las disposiciones vigentes en la materia, no son de rendimiento probable por lo insignificante de la población y su industria, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el arbitrio extraordinario que se viene adoptando en años anteriores, el cual ofrece resultado satisfactorio á su ejecución, siéndolo sobre el consumo de leña y paja de todas clases comprendidas en la tarifa 2.ª especial para las capitales de provincia y no tarifadas para las demás localidades menores de 20.000 habitantes durante el próximo ejercicio, quedando exceptuado de satisfacer el impuesto la leña que se destine á la industria, cuyos artículos consienten el gravamen de treinta y cuatro céntimos de peseta por cada cien kilogramos de paja, y treinta y cuatro id. por id. de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, según se acredita con el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 582.750 kilogramos de paja de cereales, y 456.640 id. de leña de todas clases, en todo el año, que viene á producir exactamente las 3.533 pesetas, 92 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Por último, se dispuso que se fije al público por término de diez días copia certificada del particular de esta acta y tarifa de los artículos objeto del arbitrio extraordinario establecido según y para los efectos prevenidos en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, á cuyo efecto se remitirá un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el *Boletín oficial*, y otro igual que se fijará en el sitio público y de costumbre de esta localidad, y una vez transcurrido el plazo de

su exposición se remitan á dicha superioridad jerárquica los documentos que señalan precisadas disposiciones. Con lo cual y no habiendo otros particulares de que tratar se levantó la sesión que firman los señores Concejales y asociados de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Saturio Martín. —Concejales: Anacleto de Mercado, Magno Salcedo, Eleuterio Soblechero, Felipe Marugán, Toribio Cid, Eladio Gacimartín.—Asociados: Juan Muñoz Gordo, Francisco Arribas, Enrique Arteaga, Eustasio de Andrés, Andrés Hernando, Juan Pascual Mateos, Lucas Martín, Pedro Llorente, Secretario.»

El particular inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Sangarcía á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º: El Alcalde, Saturio Martín.—Pedro Llorente, Secretario.

ARTÍCULOS.	Unidades de adendo.	Precio medio de la unidad.		Arbitrio acordado.		Consumo calculado.		Producto anual.			
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Kilogs.	Pts.	Cts.			
Paja de cereales....	100 kigs.	2	25	0	34	582	750	1	981	35	
Leñas de todas clases.	100 id. id.	2	25	0	34	456	640	1	552	57	
								<i>Total importe.</i>		3.533	92

**Alcaldía de Mozoncillo.**

Don Antolin López Alvarez, Alcalde de este pueblo de Mozoncillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento é individuos de la Junta municipal, se arriendan á venta libre los derechos que devenguen en esta población y su término, para el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el año económico de 1898 á 99, exceptuándose el ramo de cereales, ó sean granos y sus harinas, previo el correspondiente pacto con el arrendatario en la forma prevenida por la ley de consumos y ley de presupuestos, siendo esta una de las condiciones insertas en el pliego facultativo al efecto, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Abril próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 7.304 pesetas 31 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para cuantos deseen verle, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo que la sirve, y que la persona á

cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza consistente en la cuarta parte del tipo de la subasta en metálico que prestará al Tesoro.

Mozoncillo 21 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Antolin López.

Listas electorales definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas tienen derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

**VILLOSLADA**

*Señores Concejales.*

- D. Mariano Perez del Campo
- Felipe Casado Domingo
- Juan de Castro Torrejon
- Benito Garcia del Campo
- Faustino Hernandez Arribas
- Gervasio Galan Casado

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Valentin Esteban Herranz
- Gregorio Tejedor Gomez
- Pascual Esteban Herranz
- Juan Tejedor Domingo
- José Gil Garcia
- Miguel Martin Martin
- Pedro Perez del Campo
- Julian Perez del Campo
- Francisco Illera Aguado
- Felipe Garcia Sastre
- Manuel Bravo Marugan
- Juan Perez del Camp.
- Leon Domingo del Campo
- Agapito de Pablo Hernangomez
- Quintín Gomez Garameda
- Tomás Sanz de Frutos
- Raimundo del Campo Gomez
- Frutos de Andrés Perez
- Matias Merinero Bragado
- Cándido de Pedro Martin
- Victor Domingo Herrero
- Mariano Palomo Martin
- Mateo Velasco Rodrigo
- José Gil Domingo

Villoslada 1.º de Marzo de 1898.—El Alcalde, Mariano Perez.—El Secretario, Juan Gomez.

**SEBULCOR**

*Señores Concejales.*

- D. Pedro Gregorio Matesanz
- Juan de Lucas Matesanz
- Leoncio Santos Perez
- Gregorio Guedan Martin
- Roman Martin Abad

*Mayores Contribuyentes.*

- D. Tomás Guedan Gomez
- Lucas Santos Perez
- Nicolás Matesanz Yagüe
- Mamerto de Miguel Sanz
- Felix Santos Heras
- Francisco Bravo Gil
- Casimiro Gomez Benito
- Mauricio Rodrigo Rodriguez
- Manuel Matey Matesanz
- Pablo Martin Olgueras
- Paulino Martin y Martin
- Juan Antona Gil
- Donato de San Frutos
- Roque Sanz Trapero
- Juan Sanchez Hernanz
- Estanislao de Frutos Ramon
- Zacarias Pastor Gil
- Sebastian Serna Cornejo
- Tomás Gil Martin
- Felipe Arranz Martin

Sebulcor 24 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Pedro Gregorio.—El Secretario, Felix Santos.

**Juzgado de primera instancia de Segovia.**

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado á instancia de D. Miguel Margareto Velasco, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Vicente Sánchez de la Torre, contra D. Bonifacio Gómez Marcos, vecino de Torrecaballeros, en su anejo de Cabanillas, sobre pago de novecientas setenta y una pesetas y cuarenta céntimos, interés legal y costas, se sacan á pública subasta los siguientes bienes:

Una vaca pelo negro, edad de seis á siete años, llamada Larguita; sale á subasta en trescientas veinticinco pesetas.

Otra vaca llamada Garbosa, pelo retinto, de edad de ocho á nueve años; en doscientas cincuenta idem.

Cuatro cerdos ó sea tres cerdas y un cerdo, jaros; en doscientas cincuenta idem.

Una yegua cerrada, como de siete cuartas de alzada, pelo rojo; en trescientas idem.

Una potra de tres años, pelicana, de alzada seis cuartas y media; en trescientas cincuenta idem.

Una vaca llamada Rubia, pelo rojo claro, de cinco años; en trescientas setenta y cinco idem.

Una chota como de dos años, pelo negro, en doscientas cincuenta idem.

Un choto de dos años, pelo rojo; en ciento cincuenta idem.

El remate tendrá lugar el día seis de Abril próximo venidero y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que pueden hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que serán preferidas las que se hagan á todos los bienes comprendidos en la subasta, aunque se admitirán también á cada uno de ellos.

Dado en Segovia á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás García Martín—Julian Otero.

**COMERCIO DE NOVEDADES**

DE

**Pedro Romero Gilsanz**

(FRENTE Á SAN MARTÍN)

24, JUAN BRAVO, 24,

**SEGOVIA.**

Este antiguo y acreditado comercio ofrece á su clientela un buen surtido de géneros de la estación, en seda, lana y algodón, y equipos para novias, á precios sumamente económicos.

¡NO CONFUNDIRSE!

Frente á la Iglesia de San Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL.